

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2024.

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:12 horas del día 14 de febrero de 2024, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES:

- D^a. MARÍA CARMEN ORTIZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.
- D^a. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
- D. JOSÉ ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
- D^a. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.
- D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP.
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.
- D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
- D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante del Ayuntamiento del Sevilla, que abandonó la sesión al finalizar el examen del punto número 16 del Orden del Día correspondiente a dicho municipio.
- D. ALFARO GARCÍA RODRÍGUEZ, Arquitecto municipal de Carmona, que asistió únicamente a la exposición y acuerdo del punto del orden del día relacionado con el municipio de Carmona.
- D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 31/01/2023, se aprueba y se ratifica en todos sus términos.

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/02/2024	PÁGINA 1/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm83PSW3LHJZVQLWLPLSBM2LSTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE FABIOLA 1, EXP. REF. GUMA 2084/2022

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PARA USO DE HOSTAL

La actuación se propone en el BIC “Casa Fabiola”, que fue declarada monumento histórico-artístico por Real Decreto 1802/1983 y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE). Engloba también un tramo de Muralla Urbana, con consideración de BIC por Disposición adicional segunda de la LPHE. Asimismo forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 5 San Bartolomé, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004, con las competencias delegadas para autorizar obras a excepción de en los BIC y entornos.

Por otro lado se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 2 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Convento Madre de Dios” que fue declarada monumento histórico artístico en el Decreto 1859/1971, y posee consideración de Bien de Interés Cultural por Disposición adicional primera de la LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PARA USO DE HOSTAL EN CALLE FABIOLA N.º 1 DE SEVILLA, con número de visado del COAS 22/002209 - T001, Exp. Ref. GUMA 2084/2022, por no suponer una afección negativa en el BIC “Casa Fabiola”, “Muralla Urbana” ni en los BIC en cuyos entornos se ubica el inmueble.

Al tratarse de un Bien de Interés Cultural, al término de las intervenciones deberá presentarse un informe sobre la ejecución de las actuaciones.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE HERNANDO COLÓN N.º 36, EXP. REF. GUMA 2862/2022

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA PARA INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO EN LOCAL EXISTENTE.

El edificio forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/02/2024	PÁGINA 2/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm83PSW3LHJZVQLWLP LPSBM2LSTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo, el edificio está afectado por el entorno automáticos de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Iglesia Catedral de Santa María”, con tal consideración en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en la MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA PARA INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO EN LOCAL EXISTENTE EN CALLE HERNANDO COLÓN N.º 36 DE SEVILLA, sin visar, Exp. Ref. GUMA 2862/2022, por no suponer afección negativa en el Conjunto Histórico de Sevilla, ni en el BIC “Iglesia Catedral de Santa María”, de cuyo entorno forma parte el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN CALLE PUERTA DE CÓRDOBA, EXP. REF. GUMA 2855/2021

1. MEMORIA VALORADA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PUNTUAL SUPERMERCADO DIA
2. ANEXO I: MEMORIA VALORADA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PUNTUAL SUPERMERCADO DIA

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente dentro del Sector 16 San Julián – Cruz Roja cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 3 de diciembre de 2001 y cuenta con la competencia para autorizar obras delegada a excepción de los BIC y sus entornos.

Asimismo, el inmueble se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección en virtud de la Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Muralla urbana”, que fue protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 y posee consideración de Bien de Interés Cultural por Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/02/2024	PÁGINA 3/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm83PSW3LHJZVQLWLP LSLBM2LSTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en la MEMORIA VALORADA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PUNTUAL SUPERMERCADO DIA y el ANEXO I: MEMORIA VALORADA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PUNTUAL SUPERMERCADO DIA EN LA CALLE PUERTA DE CÓRDOBA DE SEVILLA, sin visar, Exp. Ref. GUMA 2855/2021, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Muralla urbana”, con la recomendación de que la intervención estudie la posibilidad de cambiar de posición los aparatos de climatización existentes para reducir el impacto visual que estos producen.

No obstante, no teniendo constancia de la autorización para la colocación de dichos aparatos de aire acondicionado por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, se propone la realización de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento sancionador.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. INTERVENCIÓN EN CALLE RECAREDO 14, EXP. REF. GUMA 3024/2022

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA LIGERA EN TRASTEROS DE EDIFICIO DE VIVIENDAS.

El edificio forma parte del Bien de Interés Cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 18. San Roque-La Florida, un sector convalidado con planeamiento especial de protección aprobado el 30 de noviembre de 1995, salvo para los inmuebles incluidos en entorno de BIC.

Asimismo el inmueble se encuentra afectado por el entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC Antiguo Convento de San Agustín, declarado monumento por Resolución de 27 de agosto de 1964, y con consideración de Bien de Interés Cultural por Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA LIGERA EN TRASTEROS DE EDIFICIO DE VIVIENDAS EN LA CALLE RECAREDO N.º 14 DE SEVILLA, sin visar, Exp. Ref. GUMA 3024/2022, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Muralla urbana”.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	21/02/2024	PÁGINA 4/22
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm83PSW3LHJZVQLWLPBSBM2LSTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

05. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JACINTO 62, EXP. REF. GUMA 110/2017

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DOCUMENTACIÓN DE RESPUESTA AL CERTIFICADO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE SEVILLA.

El inmueble se encuentra afectado por el entorno de protección delimitado del BIC “Iglesia de San Jacinto”, que fue declarada BIC con la categoría de monumento por Real Decreto 1381/1990, de 8 de noviembre.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en la INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DOCUMENTACIÓN DE RESPUESTA AL CERTIFICADO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE SEVILLA, el REFORMADO DE PROYECTO CON N° DE EXPTE. 110/2017 EN LA G.M.U. DE SEVILLA, PARA EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS y el 2º REFORMADO DE PROYECTO CON N° DE EXPTE. 110/2017 EN LA G.M.U. DE SEVILLA, PARA EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS y la DOCUMENTACIÓN DE RESPUESTA AL CERTIFICADO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE SEVILLA EN CALLE SAN JACINTO N.º 62 DE SEVILLA sin visar, Exp. Ref. GUMA 110/2017, teniendo en cuenta las modificaciones planteadas en el 2º Reformado y la documentación complementaria, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Iglesia de San Jacinto”, de cuyo entorno forma parte la parcela.

En la remoción de terrenos necesaria para la ejecución de los fosos de ascensor, será necesaria la realización de un control arqueológico de movimientos de tierra, previsto en el artículo 3.c) del Decreto 168/2003. En el caso de aparecer elementos arqueológicos, se deberá ampliar a la cautela que proceda.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

06. INTERVENCIÓN EN CALLE VIRGEN DE LA PALMA CORONADA 5, EXP. REF. GUMA 2263/2022

MEMORIA DE PROYECTO BÁSICO PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL A APARTAMENTO TURÍSTICO

El edificio objeto de intervención se ubica en el sector 9 San Lorenzo-San Vicente del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/02/2024	PÁGINA 5/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm83PSW3LHJZVQLWLPLSBM2LSTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otro lado, el inmueble se encuentra afectado por el entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Muralla urbana”, que fue protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en la MEMORIA DE PROYECTO BÁSICO PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL A APARTAMENTO TURÍSTICO EN CALLE VIRGEN DE LA PALMA CORONADA N.º 5, 0 IZQ DE SEVILLA, sin visar, Exp. Ref. GUMA 2263/2022, por no suponer afección negativa en el BIC “Muralla urbana”, de cuyo entorno forma parte el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

07. INTERVENCIÓN EN CALLE BECAS 8, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 2660/22.

SOLICITUD Y MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO PARA AUTOCONSUMO INDIVIDUAL DE POTENCIA INFERIOR A 10KW.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía ni goza de protección en el Catálogo Municipal. No obstante, forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, en concreto, se sitúa dentro del Sector 9 “San Lorenzo – San Vicente” con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. A su vez, el Ayuntamiento de Sevilla tiene delegada la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que se desarrollen en él a excepción de los bienes inmuebles BIC y sus respectivos entornos.

El inmueble se encuentra en el entorno del Bien de Interés Cultural (BIC) “Convento de Santa Clara” declarado monumento histórico artístico por Resolución de 15 de enero de 1970, y pasó a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), y fue inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA). Su entorno de protección fue declarado en virtud de la disposición adicional cuarta de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/02/2024	PÁGINA 6/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm83PSW3LHJZVQLWLPLSBM2LSTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. A este respecto, según el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, tal competencia recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en la SOLICITUD Y MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO PARA AUTOCONSUMO INDIVIDUAL DE POTENCIA INFERIOR A 10KW sin visar, Exp. Ref. GUMA 2660/2022, al considerar que la instalación no supondría una afección negativa en el Conjunto Histórico de Sevilla en donde se inserta, ni en el monumento BIC “Convento de Santa Clara” de cuyo entorno forma parte la edificación.

No obstante, dado que se ha tenido conocimiento de la implantación de una instalación solar para la generación de ACS en la cubierta plana no transitable del castillete de la vivienda, consistente en dos paneles solares y un acumulador, sin contar con la preceptiva autorización, se propone la realización de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento sancionador.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

08. INTERVENCIÓN EN PASEO PASEO CATALINA DE RIBERA S/N. EXP. REF. GUMA 2803/22.

PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE ASCENSOR EXISTENTE EN EDIFICIO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO “PARKING CANO Y CUETO. INTERPARKING”.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 5 San Bartolomé, cuyo documento de Planeamiento Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004. En la actualidad, el Ayuntamiento de Sevilla tiene delegada la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que se desarrollen en él, a excepción de los bienes inmuebles BIC y sus respectivos entornos.

A su vez, el inmueble se ubica dentro de el entorno de protección del Bien de Interés Cultural “Muralla Histórica”, que fue protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE) y inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo dispuesto por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA). Su entorno de protección fue declarado en virtud de la disposición adicional cuarta de la LPHA.

Por ello, la propuesta requiere con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y a la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/02/2024	PÁGINA 7/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm83PSW3LHJZVQLWLPLSBM2LSTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. A este respecto, según el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dicha competencia recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE ASCENSOR EXISTENTE EN EDIFICIO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO “PARKING CANO Y CUETO INTERPARKING” sin visar, Exp. Ref. GUMA 2803/2022, al considerar que la actuación propuesta no supone una afección negativa en el Conjunto Histórico de Sevilla en donde se inserta, ni en el BIC “Muralla Histórica”, de cuyo entorno forma parte el inmueble.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

09. INTERVENCIÓN EN CALLE FRANCO 14 – 16. EXP. REF. GUMA 841/2023.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN PARA LICENCIA DE CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Asimismo, el inmueble se encuentra afectado por los entornos automáticos de protección de los BIC: “Asilo de Nuestra Señora de la Paz” e “Antigua Audiencia Territorial”, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

Por ello, la propuesta requiere con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y a la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. A este respecto, según el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dicha competencia recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN PARA LICENCIA DE CAMBIO DE USO DE

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/02/2024	PÁGINA 8/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm83PSW3LHJZVQLWLPBSBM2LSTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA en calle Francos 14-16, de Sevilla, con n.º visado del COAATS 421514|VE/145291, Exp. Ref. GUMA 841/2023, al considerar que la actuación propuesta no supone una afección negativa en el Conjunto Histórico de Sevilla en donde se inserta, ni en los BIC “Asilo de Nuestra Señora de la Paz” y “Antigua Audiencia Territorial”, de cuyos entornos forma parte el inmueble.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

10. INTERVENCIÓN EN CALLE LUMBRERAS 16. EXP. REF. GUMA 1902/2016.

PROYECTO DE ESTADO FINAL DE OBRAS DE REFORMA GENERAL EN EDIFICIO PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía ni goza de protección en el Catálogo Municipal. No obstante, forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, en concreto, se sitúa dentro del Sector 9 “San Lorenzo – San Vicente” con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. A su vez, el Ayuntamiento de Sevilla tiene delegada la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que se desarrollen en él a excepción de los bienes inmuebles BIC y sus respectivos entornos.

El inmueble se ubica dentro de los entornos de los Bienes de Interés Cultural (BIC) “Convento de Santa Clara” y “Torre del antiguo Palacio del Infante Don Fadrique” ambos declarados monumentos por Resolución de 15 de enero de 1970 y Decreto 03 de junio de 1931, respectivamente. Estos entornos se declaran en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. A este respecto, según el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, tal competencia recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar desfavorablemente la intervención definida en el PROYECTO DE ESTADO FINAL DE OBRAS DE REFORMA GENERAL EN EDIFICIO PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS en la calle Lumbreras n.º 16, de Sevilla, con n.º visado 19/003582, Exp. Ref. GUMA 1902/2016, al considerar que las obras ejecutadas suponen una afección negativa en el Conjunto Histórico de Sevilla en donde se inserta, especialmente en los monumentos BIC “Convento de Santa Clara” y “Torre Don Fadrique” de cuyos entornos forma parte la edificación, debido a las intervenciones ejecutadas a nivel de cubierta, especificadas en las conclusiones de este Informe, al considerar que no se ven desde la calle sino desde el propio BIC “Torre Don Fadrique”.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/02/2024	PÁGINA 9/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm83PSW3LHJZVQLWLP LSLB2LSTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dado que se ha tenido conocimiento de la ejecución de actuaciones a nivel de cubierta para la implantación de ciertas instalaciones sin contar con la preceptiva autorización, se propone la realización de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento sancionador.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

11. INTERVENCIÓN EN CALLE MUÑOZ LEÓN 7. EXP. REF. GUMA 2744/2022.
PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RÓTULOS Y TOLDOS EN CLÍNICA DENTAL.

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 16 San Julián-Cruz Roja, cuyo documento de Planeamiento Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 3 de diciembre de 2001. En la actualidad, el Ayuntamiento de Sevilla tiene delegada la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que se desarrollen en él, a excepción de los bienes inmuebles BIC y sus respectivos entornos.

A su vez, el inmueble se ubica dentro de el entorno de protección del Bien de Interés Cultural “Muralla urbana: Murallas de la Macarena”, que fue protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE) y inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo dispuesto por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA). Su entorno de protección fue declarado en virtud de la disposición adicional cuarta de la LPHA.

Por ello, la propuesta requiere con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y a la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. A este respecto, según el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dicha competencia recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RÓTULOS Y TOLDOS EN CLÍNICA DENTAL en la calle Muñoz León n.º 7, de Sevilla, sin visar, Exp. Ref. GUMA 2744/2022, con el condicionante de que los criterios establecidos en la normativa municipal de publicidad sean cumplidos. Cuestión a comprobar por el Ayuntamiento.

Además, dado que se ha tenido conocimiento de la instalación, sin contar con la preceptiva autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de rótulos, vinilos y nuevos entoldados vinculados

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/02/2024	PÁGINA 10/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm83PSW3LHJZVQLWLPBSBM2LSTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a la actividad e incluso con un resultado que difiere en algunos aspectos con los definidos en el Proyecto presentado, se propone la realización de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento sancionador.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

12. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 20. EXP. REF. GUMA 1874/2019.

REFORMADO POR CAMBIO DE USO DEL PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DEL ACCESO A SEIS VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL A SEIS APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y LOCAL COMERCIAL.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

A su vez, el inmueble se ubica sobre el Bien de Interés Cultural (BIC) “Muralla Histórica” que fue protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles y, también, se encuentra afectado por el entorno automático de protección, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), del BIC “Iglesia Catedral de Santa María” protegida por Orden 29 de diciembre de 1928 publicado en Gaceta el 8 de enero de 1929.

Ambos tienen consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda y primera respectivamente de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE) e inscritos como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo dispuesto por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por último, cabe destacar que la parcela se encuentra incluida dentro de la zona de amortiguamiento de la citada Catedral, del Alcázar y del Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Por todo ello, la propuesta requiere con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y a la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. A este respecto, según el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dicha competencia recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/02/2024	PÁGINA 11/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm83PSW3LHJZVQLWLPLSBM2LSTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el REFORMADO POR CAMBIO DE USO DEL PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DEL ACCESO A SEIS VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL A SEIS APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y LOCAL COMERCIAL en la avenida de La Constitución n.º 20, de Sevilla, sin visar, Exp. Ref. GUMA 1874/2019, al considerar que la actuación propuesta no supone una afección negativa en el Conjunto Histórico de Sevilla en donde se inserta, ni en el BIC “Muralla Histórica” sobre el cual se sitúa, ni en el BIC “Iglesia Catedral de Santa María” de cuyo entorno forma parte, con la excepción de la antena de telecomunicaciones propuesta sobre la cubierta, sobre la que se considera que se debería estudiar un sistema alternativo al tratarse de un elemento de contaminación visual que degrada el ambiente urbano en un espacio patrimonial de enorme importancia y contraviene lo dispuesto en el artículo 19.2.c de la vigente LPHA.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

13. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN ISIDORO N.º 30. EXP. REF. GUMA 2962/2022.

MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO MENOR DE 10 KW.

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 7, Catedral, cuyo planeamiento de protección no se ha aprobado aún.

Además se encuentra en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural (BIC) “Iglesia de San Isidoro”, declarada BIC con la categoría de monumento por Decreto 187/1995, de 25 de julio, e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en la MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO MENOR DE 10 KW, en c/ San Isidoro, 30, de Sevilla, sin visar, Exp. Ref. GUMA 2962/2022, al entender que la intervención no afecta negativamente a los valores del BIC “Iglesia de San Isidoro” en cuyo entorno se localiza el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/02/2024	PÁGINA 12/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm83PSW3LHJZVQLWLPLSBM2LSTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



14. INTERVENCIÓN EN CASAS 7 Y 8 DEL PATIO DE BANDERAS, SEVILLA.

MEMORIA TÉCNICA DE LAS ACTUACIONES PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE MEDIDAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN LA CASA Nº 7 Y 8 DEL PATIO DE BANDERAS, PROPIEDAD DEL PATRONATO DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA.

El inmueble forma parte de los Reales Alcázares de Sevilla, declarado Monumento Histórico Artístico por Decreto de 3/06/1931 (Gaceta de 4/06/1931); pasó a tener consideración como Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y quedó inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA). Además, desde diciembre de 1987 los Reales Alcázares de Sevilla fueron incluidos, de forma conjunta con la Catedral y al Archivo de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Por otro lado, el edificio se encuentra adosado a la Muralla del Real Alcázar, que fue protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 y tiene consideración de Bien de Interés Cultural por disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Asimismo, la edificación se encuentra situada dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 6 “Alcázar”, cuyo planeamiento de protección aún no ha sido aprobado definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento de la intervención definida en la MEMORIA TÉCNICA DE LAS ACTUACIONES PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE MEDIDAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN LA CASA Nº 7 Y 8 DEL PATIO DE BANDERAS, PROPIEDAD DEL PATRONATO DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA solicitando la aportación de documentación complementaria consistente en reportaje fotográfico para valorar la incidencia que las actuaciones propuestas puedan suponer en el BIC, así como descripción de los colores, tipo de pavimentos, revestimientos y carpinterías a utilizar. Así mismo se acuerda solicitar que el documento técnico presentado esté firmado por el técnico competente responsable del mismo.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

Por otro lado, Al término de la actuación deberá presentarse un informe descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados a la finalización de los trabajos, según lo establecido en el artículo 21.2 de la antes citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/02/2024	PÁGINA 13/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm83PSW3LHJZVQLWLPLSBM2LSTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



15. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN LUIS, 60. EXP. REF. GUMA 2477/2022.

PROYECTO DE REPARACIÓN DE REVESTIMIENTOS DE LA IGLESIA DE SANTA MARINA Y SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE, SEVILLA.

La iglesia de Santa Marina y San Juan Bautista de la Salle fue declarada Monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional por Decreto de 3/06/1931 (Gaceta de 4/06/1931). Se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual, los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985 (Disposición Adicional Primera), quedan inscritos en el referido CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

La intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, hoy Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Así mismo y conforme a esta misma Ley 14/2007, para las intervenciones en este tipo de bienes pertenecientes a CGPHA, se procederá conforme a lo que establecen sus artículos 20, 21 y 22, relativos a su conservación y restauración.

Urbanísticamente, el inmueble se encuentra en el Sector 3 “Santa Paula – Santa Lucía” del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 28 de septiembre del 2000, y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico mediante resolución de 10/11/2005, con lo que las competencias para la concesión de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción de los BIC, como es este caso. En dicho Plan, queda definido como Edificación Monumental, con un nivel de protección definido como protección integral (catalogación “A”), asignado a los edificios que poseen un carácter monumental o singular, ya sea por razones históricas, artísticas, arquitectónica e incluso etnológicas. En los edificios de este nivel de protección existe la posibilidad de cambio de uso de parte, siempre que se mantengan las características originales que le han otorgado el carácter monumental. Asimismo, se les asigna la edificabilidad que actualmente tiene materializada, no permitiéndose ningún aumento.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento del PROYECTO DE REPARACIÓN DE REVESTIMIENTOS DE LA IGLESIA DE SANTA MARINA Y SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE, en la calle San Luis 60, de Sevilla, y si bien se podría considerar viable la intervención planteada, el proyecto contiene carencias, tanto documentales como prácticas, las cuales deben ser enmendadas previamente a la aprobación de la intervención. Por todo esto, se solicitar la presentación de documentación complementaria en la que se corrijan las cuestiones antes descritas según los siguientes apartados:

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/02/2024	PÁGINA 14/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm83PSW3LHJZVQLWLPLSBM2LSTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Prescribir un programa de catas en los revestimientos de la cúpula de la Capilla de Nuestra Señora de la Aurora previo a cualquier actuación, a fin de caracterizar los revestimientos, su estado de conservación y documentar la posible existencia o no, de ornamentación.
- Prescribir un estudio histórico de las columnas a fin de justificar el uso del tratamiento TECNADIS PRS PERFORMANCE ESPECIAL COLOR (intensificador del tono).
- Preveer un tratamiento hidrofugante a aplicar en los muros exteriores en su fachada de la Plaza de Santa Marina una vez se lleve a cabo la intervención de limpieza.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

16. SUBSANACIÓN FICHAS CP-087 Y CP-088.

SUBSANACIÓN DE LAS FICHAS CP-087 MUELLE DE TABLADA Y TINGLADOS DE MERCANCÍAS, Y CP-088 PABELLONES DE EXPORTACIÓN DEL PUERTO AVENIDA DE LA RAZA, DEL CATÁLOGO PERIFÉRICO DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE SEVILLA. EXP. 17/2021 PTO.

La solicitud presentada por la Autoridad Portuaria de Sevilla relativa a la propuesta de subsanación de las fichas CP-087 “Muelle de Tablada y tinglados de mercancías” y CP-088 “Pabellones de Exportación del Puerto, Avda. de La Raza”, del Catálogo Periférico del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla ha sido informada el 14 de diciembre de 2023 por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

En virtud del artículo 10.3.8. Subsanación de las Fichas del Catálogo, de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (TRPGOU), sobre un edificio catalogado el propietario podrá solicitar la modificación de la ficha de catálogo respecto a los elementos a proteger y sus determinaciones, y con la documentación aportada en cada caso, junto con un informe emitido por el/ los Servicios correspondientes de la Gerencia de Urbanismo, será remitida a la Comisión Provincial de Patrimonio.

A tal efecto, la Autoridad Portuaria acompaña la solicitud con la documentación técnica y fotográfica elaborada por Eddea Arquitectura y Urbanismo, S.L.P., que justifican la subsanación, además aportan la propuesta de nueva redacción de las fichas de protección y el informe de valores patrimoniales realizado por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico en el marco del nuevo Plan Estratégico del Puerto de Sevilla 2025.

La documentación aportada, junto con el informe emitido por los Servicios correspondientes de la Gerencia de Urbanismo, ha sido remitida desde el Ayuntamiento de Sevilla a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, para su informe. Por todo ello y en base al artículo 29.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, sobre Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial, se emite el presente informe.

Analizada la Propuesta de SUBSANACIÓN DE LAS FICHAS CP-087 “MUELLE DE TABLADA Y TINGLADOS DE MERCANCÍAS” Y CP-088 “PABELLONES DE EXPORTACIÓN DEL PUERTO, AVDA. DE LA RAZA”, DEL CATÁLOGO PERIFÉRICO DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEVILLA y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/02/2024	PÁGINA 15/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm83PSW3LHJZVQLWLPLSBM2LSTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



sus miembros informar favorablemente la Propuesta de Subsanación de la Ficha CP-087 “Muelle de Tablada y Tinglados de Mercancías”. Con respecto a la Propuesta de Subsanación de la Ficha CP-088 “Pabellones de exportación del Puerto, Avda de la Raza” se acuerda solicitar que se complete dicha ficha con la definición y concreción de los elementos característicos de la fachada a conservar.

Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 10.3.8. Subsanación de las Fichas del Catálogo, de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (TRPGOU).

17. LINEA 3 METRO SEVILLA SAN LÁZARO - MACARENA

PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA LÍNEA 3 DEL METRO DE SEVILLA – TRAMO NORTE: PINO MONTANO – PRADO DE SAN SEBASTIÁN – **SUBTRAMO III: SAN LÁZARO – MACARENA.**

El trazado de la Línea 3 del Metro de Sevilla que se somete a informe discurre parcialmente por el entorno del Antiguo Hospital de las Cinco Llagas, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como BIC, con la tipología de Monumento. Al ser su fecha de inscripción anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, le resulta de aplicación la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA).

A la altura de la calle San Juan de Ribera, el trazado queda dentro de los límites del Conjunto Histórico de Sevilla, inscrito también en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural.

En relación al Conjunto Histórico hay que anotar que dicha figura de protección engloba, además de los espacios e inmuebles con valores patrimoniales emergentes, el patrimonio arqueológico soterrado, de acuerdo con el artículo 26.2 de la LPHA.

- Sector 11 – Hospital de las Cinco Llagas. Coincide en líneas generales con el ámbito del BIC y su entorno.
- Sector 10 – Macarena. Su planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 9 de septiembre de 1999. Se trata de un sector contiguo al Sector 11, que no queda afectado directamente por las obras, si bien los datos arqueológicos obtenidos en este ámbito pueden ser extrapolables al correspondiente al Hospital y zonas aledañas.

El final del subtramo III queda afectado asimismo por el entorno de la Muralla de Sevilla, inscrita como BIC en el CGPHA, inmueble al que también le es de aplicación la citada DA 4ª de la LPHA.

Por último, desde la normativa urbanística, cabe destacar la existencia de un yacimiento arqueológico catalogado (ficha 51 del Catálogo Arqueológico del PGOU de Sevilla) ARRABAL MACARENA - HOSPITAL DE LAS CINCO LLAGAS, resultado de las campañas arqueológicas realizadas en dependencias del propio Hospital y en el barrio colindante, que lo caracterizan como un yacimiento periurbano de carácter industrial y residencial, con una secuencia cronológica que va desde época julio claudia hasta la edad media, donde destacan los restos romanos y su excelente nivel de conservación. La norma urbanística lo establece como Zona de Conservación Preventiva.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	21/02/2024	PÁGINA 16/22
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm83PSW3LHJZVQLWLP LSLBM2LSTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Informe de Ponencia Técnica presentado contiene el siguiente apartado de CONCLUSIONES que reproducimos a continuación:

“De acuerdo a las cuestiones expuestas en los puntos anteriores se estima que este proyecto tiene, en una parte de su recorrido, un riesgo arqueológico cierto y de difícil valoración puesto que no es posible determinar con precisión la afección al registro arqueológico en extensión. Según los datos analizados consideramos que tiene especial importancia la zona del recorrido que realiza el subtramo objeto de este informe desde el paso bajo el aparcamiento subterráneo del Hospital Macarena, (PK 3+963,36) hasta la finalización del mismo, en la intersección de San Juan de Ribera con Muñoz León (PK 4+239,884). Dada la indeterminación de la localización de los restos arqueológicos, estamos de acuerdo con la propuesta de cautelas arqueológicas incluidas en el proyecto y dirigida a detectar o descartar la existencia de evidencias y restos materiales de ocupaciones pretéritas, esto es, el control arqueológico de movimientos de tierra. Dicho control arqueológico se seguirá durante las fases de retirada de pavimento, desvío de instalaciones de servicio, apertura de zanjas para ejecución de muretes guía, ejecución de pantallas, con especial atención a las terreras que se generen como consecuencia, así como durante las fases de excavación a cielo abierto entre pantallas. En función de los resultados de dicha actividad y si estas son positivas, se podrá cambiar a la modalidad de excavación arqueológica en extensión, principalmente, en las fases de excavación a cielo abierto, si bien, atendiendo a las cotas a las que se sitúen los distintos niveles que componen el relleno antrópico, se podrán considerar otras formas de documentación del registro.

Dicha posibilidad de cambio de cautelas arqueológicas debería estar contemplada en las previsiones temporales de ejecución de las obras y la revisión presupuestaria que conllevaría la ampliación de los trabajos arqueológicos que están previstos en el contrato.

Para la ejecución de las actividades arqueológicas se deberá presentar la preceptiva solicitud de autorización, acompañada de proyecto suscrito por profesional competente, que contemple las modalidades de actividad arqueológica citadas, según establece el art. 52.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se tendrá en consideración esta última posibilidad, la de la excavación arqueológica en extensión, a la hora de dimensionar los equipos de trabajo y determinar el presupuesto que deberá destinarse al apartado arqueológico de la obra.

Todo ello sin perjuicio de las posibles actividades arqueológicas que pudieran derivarse de la aquí propuesta y conforme al artículo 52.2, de la Ley 14/2007 y demás normas que resulten de aplicación.

Por otro lado, en cuanto a la afección de la obra emergente prevista a los bienes protegidos, el proyecto en este tramo incide, tal y como se ha señalado, en el entorno del Hospital de las Cinco Llagas, entrando en la calle San Juan de Ribera en los límites del Conjunto Histórico de Sevilla. Los elementos emergentes previstos en este tramo son principalmente los relacionados con la estación de Hospital Virgen Macarena, fundamentalmente ascensores y bocas de acceso, así como la reurbanización de las zonas afectadas. Por su posición en este tramo no se considera que estos elementos produzcan una afección negativa sobre el BIC Monumento ni sobre los valores del Conjunto Histórico. Sí será conveniente estudiar en detalle la posición de estos elementos en los siguientes subtramos, donde la afección tanto al Conjunto Histórico como a los numerosos Monumentos situados en la zona puede ser significativa.”

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/02/2024	PÁGINA 17/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm83PSW3LHJZVQLWLPLSBM2LSTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO III (SAN LÁZARO – MACARENA) DEL TRAMO NORTE DE LA LÍNEA 3 DEL METRO DE SEVILLA, teniendo en cuenta las cautelas y anotaciones realizadas en el apartado de Conclusiones del Informe de Ponencia Técnica, al entender que las actuaciones propuestas son adecuadas para la conservación del patrimonio arqueológico y los inmuebles catalogados BIC y sus entornos.

CARMONA

01. INTERVENCIÓN EN ALCÁZAR DEL REY DON PEDRO, CARMONA

MEMORIA DESCRIPTIVA PROPUESTA PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS A PARKING. PARADOR DE CARMONA.

Las intervenciones se proponen en el BIC “ Alcázar de Arriba y Puerta de Marchena”, declarado Monumento por Decreto de 03/06/1931, con consideración de BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la LPHE. El monumento se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Por otra parte, el Alcázar del Rey Don Pedro está catalogado por el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona con grado de Protección A.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la MEMORIA DESCRIPTIVA PROPUESTA PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS A PARKING DEL PARADOR DE CARMONA, sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Alcázar de Arriba y Puerta de Marchena”, con la condición de que se sigan las indicaciones de los informes municipales en cuanto a materiales y retranqueo, a controlar por el Ayuntamiento.

En consonancia con los informes de los técnicos municipales del Ayuntamiento de Carmona, se estima que sería conveniente la eliminación del cerramiento de rejas actual o su sustitución por otro, realizado con materiales y estética acordes al resto de elementos ya ejecutados en el Alcázar. En caso de sustitución del cerramiento, la intervención deberá hacerse llegar a esta Delegación para su correspondiente autorización a tenor de lo recogido en el artículo 33.3 de la LPHA.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/02/2024	PÁGINA 18/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm83PSW3LHJZVQLWLPLSBM2LSTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Carmona.

LEBRIJA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE CONDESA DE LEBRIJA 2

1. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.
2. INFORME DESCRIPTIVO Y JUSTIFICATIVO DE ACTUACIONES REALIZADAS EN C/ CONDESA DE LEBRIJA N.º 2.

El inmueble se encuentra situado en el Conjunto Histórico de Lebrija, que fue declarado conjunto histórico artístico por Decreto 14/1985. Cuenta con un Plan Especial de Protección y Catálogos del Conjunto Histórico (PEPCH) aprobado en el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2018, entrando en vigor el 12 de febrero de 2019. Mediante Orden de 30 de julio de 2021 se delegaron en el Ayuntamiento de Lebrija las competencias para autorizar obras y actuaciones, salvo en los siguientes casos:

1. Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
2. Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.

Asimismo la parcela forma parte del entorno automático por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Iglesia de la Oliva”, que fue declarada monumento histórico artístico por Decreto publicado en la Gaceta de Madrid el 4 de junio de 1931 y posee consideración de Bien de Interés Cultural por Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, con número de visado 16/000931 – T003 y el INFORME DESCRIPTIVO Y JUSTIFICATIVO DE ACTUACIONES REALIZADAS, sin visar, EN CALLE CONDESA DE LEBRIJA N.º 2 DE LEBRIJA, por no suponer afección negativa en el BIC “Iglesia de la Oliva”, con los condicionantes que se han establecido en el informe de ponencia para la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico de la ciudad de Lebrija celebrada el 17 de noviembre de 2021, a comprobar por el Ayuntamiento de Lebrija.

Dado que se han llevado a cabo demoliciones de partes protegidas del inmueble sin contar con autorización preceptiva de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, se propone la realización de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento sancionador.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/02/2024	PÁGINA 19/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm83PSW3LHJZVQLWLPLSBM2LSTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Además, dichos elementos protegidos deberán reconstruirse con las mismas características del estado previo a la demolición, tal como se planteaba en el proyecto básico y de ejecución de julio de 2020.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Lebrija.

UTRERA

01. REVISIÓN FICHA CATÁLOGO PEPCCCH UTRERA CALLE ALVAREZ HAZAÑAS 24

REVISIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ERROR DE FICHA DE CATÁLOGO DEL PEPCCCH UTRERA. C/ ÁLVAREZ HAZAÑAS N.º 24.

La solicitud presentada por el Ayuntamiento de Utrera relativa a la propuesta de revisión de la ficha de catalogación del inmueble sito en calle Álvarez Hazañas n.º24 de Utrera del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico (PEPCCH) de Utrera, por afectar a la parcela colindante en calle Pérez Galdós n.º 13 ha sido informada el 10 de marzo de 2023 por los Servicios Técnicos Municipales y por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2023.

En virtud del artículo 76. Revisión de las fichas de catálogo del PEPCCCH de Utrera, según la nueva redacción dada por la Modificación del mismo (BOP de 28/12/2018), sobre un edificio catalogado, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, podrá tramitar la revisión de la Ficha de Catálogo en relación con los elementos a proteger y sus determinaciones, según el procedimiento establecido en dicho artículo, siempre que se manifieste la necesidad de corregir algunas de las determinaciones expuestas, sin modificar el nivel de protección, debiendo estar dicha propuesta de modificación suficientemente fundamentada. A tal efecto el Ayuntamiento remite a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla la Memoria Técnica presentada por el propietario junto con el informe de los Servicios Técnicos Municipales y el Acuerdo de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera, requiriendo acuerdo sobre la revisión de la Ficha de Catálogo.

Por todo ello y en base al artículo 29.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, sobre Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial, se emite el presente informe.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la SOLICITUD DE REVISIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ERROR DE LA FICHA DEL CATÁLOGO DEL PEPCCCH UTRERA DE LA FINCA SITA EN CALLE ÁLVAREZ HAZAÑAS N.º 24 DE UTRERA, conforme a lo establecido en el artículo 76. Revisión de las fichas de catálogo del PEPCCCH de Utrera, y a los efectos señalados en el mismo, vista la documentación aportada, y el informe de la arquitecta municipal, se considera debidamente justificada la necesidad de corrección del error que incluía como parte del inmueble catalogado una pequeña parte de la parcela colindante sita en calle Pérez Galdós n.º13, recogiendo para ello en la modificación propuesta de la ficha de Catálogo del inmueble sito en la calle Álvarez Hazañas n.º 24, la descripción gráfica

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	21/02/2024	PÁGINA 20/22
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm83PSW3LHJZVQLWLPLSBM2LSTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



real según la referencia catastral suprimiendo la superficie de parcela de la calle Pérez Galdós que por error se había incluido dentro del parcelario de la finca de la calle Álvarez Hazañas n.º 24.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE MARÍA AUXILIADORA 14.

ANTEPROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y CAMBIO DE USO DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA USO DE EQUIPAMIENTO.

La intervención se propone en el Conjunto Histórico de Utrera. Por Orden de 17 de septiembre 2010 sedelegaron en el Ayuntamiento de Utrera la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Utrera, que fue aprobado definitivamente el 26 de mayo de 2009. En esta Orden quedaron excluidas de la delegación:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o formen parte del entorno de Bienes declarados de Interés Cultural.

La actuación conlleva la demolición de parte del edificio, encontrándose este dentro del entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 del BIC “Casa Surga”, que fue declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional el 13 de mayo de 1977, y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el ANTEPROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y CAMBIO DE USO DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA USO DE EQUIPAMIENTO EN LA CALLE MARÍA AUXILIADORA N.º 14 DE UTRERA, sin visar, por considerarse admisibles las demoliciones propuestas, considerando que aunque la documentación técnica presentada se denomina Anteproyecto tiene no obstante el contenido equivalente al de un Proyecto Básico, por lo que se considera que sus determinaciones tienen carácter definitivo y cualquier cambio en el mismo debe ser comunicado para su autorización por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Con respecto a las cautelas arqueológicas correspondientes, se estará a lo dispuesto en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Utrera

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y de los artículos 76 y 70 del Plan Especial de Utrera, y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Utrera.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/02/2024	PÁGINA 21/22
VERIFICACIÓN	Pk2jm83PSW3LHJZVQLWLPLSBM2LSTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 12:09 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO**

JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	21/02/2024	PÁGINA 22/22
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm83PSW3LHJZVQLWLPBSBM2LSTQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	